

Otorgan beneficios para los trabajadores del Sector Público

DECRETO LEY N° 22900

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 22404 - Régimen de Remuneraciones para los Trabajadores de la Administración Pública - establece que la remuneración personal se otorga por cada cinco años de servicios hasta el límite máximo de seis quinquenios;

Que es conveniente modificar los alcances de dicha norma ampliando el límite máximo de quinquenios de servicios computables para el cálculo de la remuneración personal a fin de reconocer adecuadamente los servicios al Estado del trabajador público;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º— Modifícase el Artículo 8º del Decreto Ley N° 22404, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 8º— La Remuneración Personal es aquella que se otorga al personal empleado nombrado, por cada quinquenio de tiempo de servicios, y se calcula sobre su correspondiente Remuneración Básica, sin exceder de ocho (8) quinquenios, a razón de un porcentaje que se establecerá para cada período presupuestal sin reducción de los montos que se vieren percibiendo.

Para efectos de su cálculo serán computados los servicios prestados en la Administración Pública a jornada legal de trabajo como empleado nombrado o eventual.

También son computables los servicios prestados como obrero al servicio del Estado cuando ha pasado a la condición de empleado sin solución de continuidad".

Artículo 2º— Lo dispuesto por el Artículo precedente regirá a partir del primero de marzo de 1980 y en ningún caso dará derecho a devengados.

Artículo 3º— Derógame las disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vicealmirante AP JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP, JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP, JOSE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP, FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP, CARLOS GAMARRA PEREZ EGASIA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 26 de Febrero de 1980

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA, Primer Ministro y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vicealmirante AP, JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.